



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 264-2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 17 MAYO 2021

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional Nº 220 y 221-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tienen entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el cual incorpora la metodología de la dirección y/o gerencias de proyectos con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos;

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de





contratación directa, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril 2021, se resolvió delegar facultades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos – Convenios de Inversión), en el/la Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco, conforme se tiene del artículo cuarto del mencionado acto administrativo. Sin embargo, para fines de alcanzar un adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procedimientos administrativos corresponde modificar los términos de la delegación de funciones realizada en materia de obras por impuestos;

Con el visto de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el numeral 3 de la sección "A" del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, a través del cual se delega facultades en el/la **Gerente General Regional** del Gobierno Regional de Cusco en materia administrativa y de gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, los numerales 6, 15 y 16 del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, a través de los cuales se delegan facultades en el/la **Gerente Regional de Desarrollo Económico** del Gobierno Regional de Cusco en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos – Convenios de Inversión).

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, de las funciones delegadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la **Gerencia Regional de Gestión de Proyectos**), es aplicable únicamente a inversiones públicas ejecutadas por administración directa, siendo así, la delegación queda redactada de la siguiente manera:

3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable, en supuestos de inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR**, los numerales 2 y 4 del artículo sexto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril 2021, a través de los cuales se delegan facultades en el/la **Gerente Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional de Cusco en materia de gestión administrativa, quedando redactados de la siguiente forma:

DICE:

(...)

2. Dirigir la ejecución de planes en lo concerniente a educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia y velar por su cumplimiento.





DEBE DECIR:

(...)

2. *Dirigir la ejecución de planes orientados a la asistencia social con proyección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros sectores sociales en situación de riesgo, vulnerabilidad, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia, y velar por su cumplimiento.*

DICE:

(...)

4. *Dirigir la ejecución de planes en lo concerniente a educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población, saneamiento, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia y velar por su cumplimiento.*

DEBE DECIR:

(...)

4. *Presidir las sesiones de los consejos y comités regionales en lo concerniente a la asistencia social con proyección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, otros sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad, igualdad de oportunidades y prevención de violencia.*

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR,** que los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 220 y 221-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, quedan inalterables.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** que la Oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como a los demás órganos técnicos administrativos de la sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**